

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00373 00

- 1.- Téngase en cuenta que la curadora ad litem designada aceptó su cargo.
- 2.- De otro lado, téngase en cuenta que presentó excepción de mérito oportunamente.
- 3.- Sin perjuicio del escrito de descorrimento de la excepción, por parte del accionante, en correo del 6 de septiembre de 2021, acorde con el artículo 443, numeral 1º del C.G.P. se dispone correr traslado del escrito de excepciones a la parte actora, por el término de diez (10) días.
- 4.- Por el mismo término se corre, así mismo, el traslado de las excepciones de mérito que propusiera la demandada Martha Lucía Vargas Vallejo en su oportunidad (folios 163 y siguientes del cuaderno principal escaneado).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 127 del 21 de septiembre de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a76a7fc44ddfaed30be68acea0ddc2c3d949fc0b2d8e9600fb73ae520511c46**

Documento generado en 20/09/2021 05:32:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>